



Procuración General de la Nación

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil uno, reunido el Tribunal designado para el Concurso N° 11/01, presidido por el Sr. Procurador General de la Nación, Dr. Nicolás Eduardo BECERRA, y los Sres. Fiscales Generales, Dres. Alberto Gabriel LOZADA, Eric Frank WARR, Julio César REYT y Jorge Ernesto BONVEHÍ, para calificar los resultados finales del mencionado Concurso, oportunamente convocado para cubrir la vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Rosario, Provincia de Santa Fe. No habiendo comparecido a las pruebas de oposición los Dres. Alberto Oscar ARAGONE, Alfredo Oscar PICCARDO y José Guillermo TOLEDO, quedaron excluidos conforme el art. 27. Segunda parte, del Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público de la Nación. En cuando al Dr. Juan Federico DELCARLO HINCKELMANN, por no haber alcanzado en la evaluación de sus antecedentes el puntaje mínimo de 40 puntos, conforme lo exige el art. 24 del citado Régimen, no estaba en condiciones de rendir la prueba de oposición. Finalmente, en cuando al Dr. Rafael DAPUETTO DE FERRARI, quedó excluido de participar en virtud de la resolución oportunamente adoptada a su respecto.

Como criterios generales, el Jurado estimó prudente fijar los siguientes:

Con relación a los antecedentes, se tuvo en cuenta la antigüedad en el desempeño de la función judicial o profesional y la especialización en la materia, con consideración especial a las cuestiones de competencia penal federal, habida cuenta del cargo vacante. Se consideró relevante para calificar los antecedentes, el acceso a cargos mediante concurso.

En materia de cursos y carreras realizadas, como así también con relación a los antecedentes docentes y asistencia a congresos, se tuvo en cuenta la atinencia de ellos para la especialidad de la vacante. Con respecto específicamente a cursos y carreras, asimismo, se consideró su nivel

académico, el tiempo cursado y los distintos niveles de exigencias para aprobar.

Se tuvo en cuenta la continuidad en la obtención de los antecedentes por parte de los postulantes, como demostrativo de la carrera profesional del candidato y del empeño puesto en su perfeccionamiento y actualización.

Se valorizó especialmente en materia de cursos, congresos y seminarios, el carácter de expositor o disertante, distinguiéndolo del mero asistente o participante.

En lo referente a las pruebas de oposición, conforme al caso planteado, se evaluó el desarrollo de la totalidad de los requisitos exigidos al formular la acusación durante el debate, el vocabulario utilizado, el orden de la exposición, las citas legales y la pertinencia de las argumentaciones invocadas.

En la exposición oral, se tuvo en cuenta la estructura y completitud con relación al tema elegido, la claridad y precisión y terminológica y la organización del discurso.

En particular la evaluación que se realizó fue la siguiente:

Art. 23, incisos a y b: Se tuvo en cuenta el desempeño del Dr. Ricardo Moisés VÁZQUEZ, como Fiscal de instrucción, el del Dr. RODRÍGUEZ VALLEJO como Secretario de Primera Instancia y el del Dr. CECONI como Defensor General de Cámara y el ejercicio profesional de cada uno de ellos, que en todos los casos fue suficiente para alcanzar el puntaje máximo previsto para este rubro.

En punto al Dr. DELCARLO HINCKELMANN se le valoró su desempeño como empleado judicial en la justicia penal, con 5 puntos y en 15 puntos el ejercicio de la profesión, en función del tiempo de desempeño.

Adicional por especialización: se ponderó en el caso del Dr. VÁZQUEZ, su desempeño específico como Fiscal Federal en lo penal, por lo que se le

CERTIFICO que la presente es copia fiel de su original. Conste.

Buenos Aires, 24 de oct de 2001

NICOLAS A. SANCINETI
SUBDIRECTOR
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

otorgaron 10 puntos. En tanto a los Dres. CECONI y RODRÍGUEZ VALLEJO, se les asignaron 6 puntos a cada uno. Al primero en virtud de que durante su ejercicio profesional no acreditó la especialización en materia penal federal y, el segundo, que su desempeño en el fuero penal no es actual (es Secretario Civil de Juzgado Federal desde 1986). Con respecto al Dr. DELCARLO HINCKELMANN se le asignaron 4 puntos por su invocado desempeño como letrado defensor y querellante en causas penales.

Art. 23, inciso d: Se le asignaron 5 puntos al Dr. RODRÍGUEZ VALLEJO, único postulante que acreditó antecedentes en este rubro, por el curso posgrado realizado con especialización en magistratura, con calificación muy bueno. Cabe aclarar que para determinar el puntaje a atribuir se tomó como pauta la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 227/99, que establece los diferentes niveles y categorías de los cursos de posgrado.

Art. 23, incisos e, f y g: Para asignar los puntajes respectivos, se tuvieron en cuenta los criterios generales aplicándolos a los antecedentes que en cada caso se acreditaron.

Art. 23, incisos c y h: Al no acreditarse antecedentes por parte de ninguno de los postulantes, no se los calificó.

Art. 26, inciso a: A los fines de calificar los alegatos orales, como pautas generales se tuvieron en cuenta, en cuanto a la forma, el orden en que se realizó la exposición, el lenguaje utilizado y la claridad. En cuanto al fondo, la precisión en el análisis de las pruebas, la calificación de las conductas atribuidas a los imputados y su grado de participación y los argumentos para individualizar las penas.

Con base a dichas consideraciones, sobre 60 puntos posibles para este rubro, se le asignaron al Dr. VÁZQUEZ 45 puntos, al Dr. RODRÍGUEZ VALLEJO 35 puntos y al Dr. CECONI 25 puntos.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

Art. 26, inciso b: Para el caso de las exposiciones orales se tuvo en cuenta el orden y la claridad expositiva, la versación en el tema y la completividad en su tratamiento. De este modo se asignaron 40 puntos al Dr. VÁZQUEZ. 20 puntos al Dr. RODRÍGUEZ VALLEJO y 15 puntos al Dr. CECONI.

Ambas exposiciones fueron registradas en cintas magnetofónicas de modo tal de tener material de consulta ante las dudas que pudieran suscitarse entre los integrantes del jurado.

En función de las pautas establecidas por el reglamento aplicable y los criterios expuestos, de conformidad con el resultado de las evaluaciones practicadas y por unanimidad de criterios del Tribunal interviniente, el orden de mérito final (por puntaje) obtenido por los candidatos, es el que resulta de las siguientes calificaciones, que se elevan al Señor Procurador General de la Nación:

1º VÁZQUEZ, Ricardo Moisés

antecedentes	53	
alegato oral	45	
exposición oral	40	138

2º RODRÍGUEZ VALLEJO, Miguel Adolfo

antecedentes	55	
alegato oral	35	
exposición oral	20	110

3º CECONI, Héctor Guido

antecedentes	60	
alegato oral	25	
exposición oral	15	100

4º DELCARLO HINCKELMAN, Juan Federico

antecedentes	26	26
--------------	----	-----------

CERTIFICO que la presente es copia fiel de su original. Conste.

Buenos Aires, 24 de set de 2001.

NICOLAS A. SANCINETI
SUBDIRECTOR
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

En virtud de todo lo expuesto se sugiere la conformación de la terna de postulantes en el siguiente orden: 1º) Dr. Ricardo Moisés VÁZQUEZ, D.N.I. Nº 14.954.099; 2º) Miguel Adolfo RODRÍGUEZ VALLEJO, D.N.I. Nº 6.066.608; Y 3º) Héctor Guido CECONI, L.E. Nº 6.066.950.

No habiendo más temas que tratar, se dio por terminado el acto, suscribiéndose de conformidad la presente en el lugar y fecha indicados al comienzo.

[Handwritten signatures and marks]

CERTIFICO que la presente es copia fiel de su original. Conste.
Buenos Aires, 24 de oct de 2001

NICOLAS A. SANCINETI
SUBDIRECTOR
PROCURACION GENERAL DE LA NACION